



Nombre de alumnos: Lisseth Jakeline Abarca Garcia

Nombre del profesor: Merari Borrallas

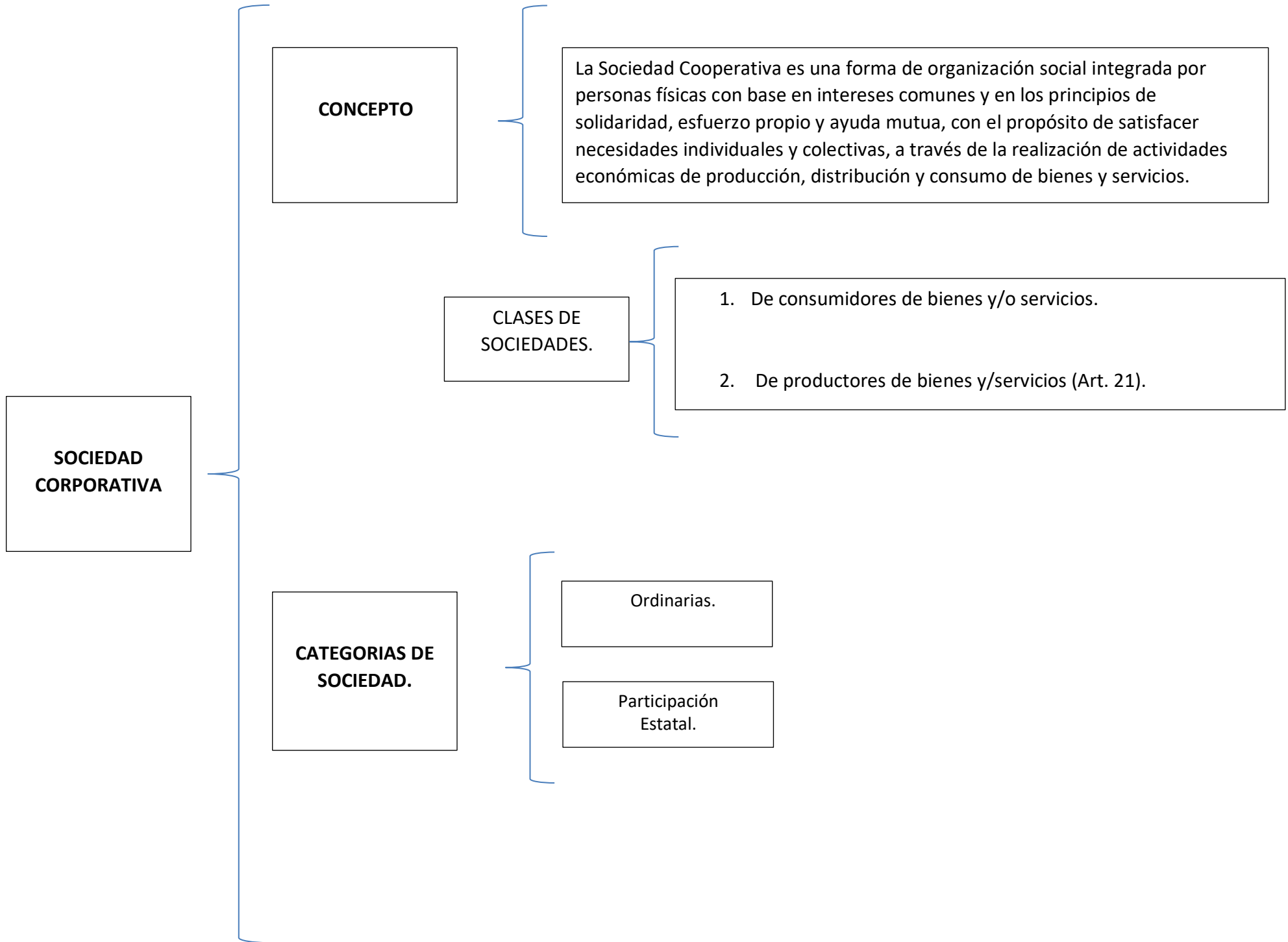
Nombre del trabajo: Cuadro Sinoptico.

Materia: Sociedades Mercantiles

Grado: 4º

Grupo: "C"

Comitán de Domínguez, Chiapas a 04 de Octubre de 2020.



SOCIEDAD CORPORATIVA

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

Tiene el carácter de un contrato plurilateral de organización, del cual nace una relación jurídica duradera y estable dirigida a regular las relaciones de los socios entre sí y la relación de cada uno de ellos con la colectividad (sociedad), de que forman parte.

DE LOS SOCIOS

El régimen de responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efecto a partir de la inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Público de Comercio.

EL CAPITAL SOCIAL

El capital de las Sociedades Cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destine para incrementarlo, además de considerar lo establecido en el Artículo 63 (Art. 49).

Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo.

La valoración de las aportaciones que no sean en efectivo, se harán en las bases constitutivas o al tiempo de ingresar el socio por acuerdo entre éste y el Consejo de Administración.

"El socio podrá transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación, en favor del beneficiario que designe para el caso de su muerte.